



# Lineamientos estratégicos para mejorar el impacto fronterizo entre Colombia-Nicaragua después del último fallo del CIJ

Mayor (EJC) Jesús Alberto Roncancio Menjura

Artículo para optar al título profesional:  
Magister en Estrategia y Geopolítica

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”  
Bogotá D.C., Colombia  
2025

DATOS GENERALES	
Nombre del estudiante	: Mayor (EJC) Jesús Alberto Roncancio Menjura
Identificación	: 75106653
Programa académico	: Maestría en Estrategia y Geopolítica
Tutor metodológico	: My (Rva). Oscar Orlando Porras
Tutor temático	: My (Rva). Oscar Leonardo Reyes Pulido
Fecha de entrega	:
Extensión	:

#### DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS

El autor declara que este artículo fue escrito de acuerdo con la normatividad de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” (ESDEG) y no existe ningún potencial conflicto de interés relacionado con este. Las posturas y aseveraciones presentadas son resultado de un ejercicio académico e investigativo que no representan la posición oficial ni institucional de la ESDEG, las Fuerzas Militares de Colombia o el Ministerio de Defensa Nacional.

Este artículo es enteramente mi propio trabajo y no ha sido presentado para la obtención de un título en esta u otra Institución de Educación Superior. Se han referenciado todos los trabajos y puntos de vista de otros autores, así como los datos de otras fuentes utilizadas. No se emplearon herramientas de generación de contenido por Inteligencia Artificial para su elaboración.

El autor acepta ceder los derechos de publicación en favor de la ESDEG y su Sello Editorial de acuerdo con los términos de la licencia Creative Commons: [Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas](#).

#### AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

El autor autoriza / que este artículo sea publicado por el Sello Editorial ESDEG en su repositorio institucional y esté disponible bajo una modalidad de [acceso abierto](#).

## **Lineamientos estratégicos para mejorar el impacto fronterizo entre Colombia-Nicaragua después del último fallo del CIJ**

## Strategic guidelines to improve the impact of the Colombia-Nicaragua border after the latest ICJ decision

Jesús Alberto\*

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

**Resumen:** El presente artículo tiene como objetivo formular lineamientos estratégicos para mejorar el impacto fronterizo entre Colombia y Nicaragua después del fallo de la Corte Internacional de Justicia del 13 de julio de 2023, con un enfoque en la seguridad marítima, las relaciones bilaterales y la sostenibilidad ambiental. Para ello, se aplicó una metodología cualitativa basada en la revisión sistemática de literatura, que incluyó el análisis de tratados internacionales, fallos judiciales, informes institucionales y estudios académicos recientes. Los hallazgos principales evidencian que, pese al reconocimiento de la plataforma marítima de Colombia, persisten tensiones diplomáticas, afectaciones a los derechos de pesca tradicional de las comunidades isleñas y vacíos en la gobernanza compartida del área marina protegida. En respuesta, se proponen estrategias orientadas a fortalecer la presencia institucional en el Caribe insular, promover la diplomacia científica con enfoque regional y establecer un modelo de cooperación ambiental que proteja la soberanía nacional y los ecosistemas estratégicos.

**Palabras clave:** Caribe insular, cooperación ambiental, diplomacia científica, pesca tradicional, relaciones bilaterales, soberanía marítima.

**Abstract:** This article aims to propose strategic guidelines to improve the border impact between Colombia and Nicaragua following the July 13, 2023, ruling of the International Court of Justice, with a focus on maritime security, bilateral relations, and environmental sustainability. A qualitative methodology was applied, based on a systematic literature review that included the analysis of international treaties, judicial rulings, institutional reports, and recent academic studies. The main findings reveal that, despite the recognition of Colombia's maritime platform, diplomatic tensions persist, traditional fishing rights of island communities are affected, and there are gaps in shared governance of the protected marine area. In response, the article proposes strategies focused on strengthening institutional presence in the insular Caribbean, promoting scientific diplomacy with a regional approach,

---

\* Mayor del Ejército Nacional de Colombia. Candidato a magíster en Estrategia y Geopolítica, Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Colombia. Profesional en Ciencias Militares, Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, Colombia. <https://orcid.org/0000-0003-2004-7466> - Contacto: [jesus.roncancio@esdeg.edu.co](mailto:jesus.roncancio@esdeg.edu.co).

**Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**  
Bogotá D.C., Colombia

and establishing an environmental cooperation model that protects national sovereignty and strategic ecosystems.

**Keywords:** Insular Caribbean, environmental cooperation, scientific diplomacy, traditional fishing, bilateral relations, maritime sovereignty.

## **Introducción**

El conflicto fronterizo entre Colombia y Nicaragua en el mar Caribe ha sido uno de los litigios más complejos y significativos de América Latina en términos de derecho internacional, geopolítica y soberanía marítima. Su origen se remonta a principios del siglo XX, con el Tratado Esguerra-Bárceñas (1928), en el cual Nicaragua reconoció la soberanía colombiana sobre el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Sin embargo, en el año 2001, Nicaragua demandó a Colombia ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ), cuestionando los límites marítimos establecidos en el tratado. A raíz de este proceso, en el fallo del 19 de noviembre de 2012, la CIJ reconoció la soberanía colombiana sobre las islas, pero le otorgó a Nicaragua una vasta extensión de mar, estimada en 75.000 km<sup>2</sup>, que anteriormente Colombia consideraba como parte de su mar territorial (Angulo et al., 2021). Posteriormente, el 13 de julio de 2023, la CIJ rechazó la pretensión de Nicaragua de extender su plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas, reafirmando que Colombia no violó derechos soberanos del país centroamericano. No obstante, persisten tensiones bilaterales, desafíos en la seguridad marítima, disputas sobre derechos de pesca tradicional, y retos en la administración conjunta de áreas protegidas como la Reserva de Biosfera Seaflower, patrimonio ecológico y cultural de la humanidad (Restrepo, 2023).

A pesar del fallo de la CIJ en 2023 que favoreció a Colombia en algunos aspectos, la disputa ha generado consecuencias negativas tanto para la seguridad nacional como para el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental del Caribe insular colombiano. Según datos del Instituto de Estudios del Ministerio de Defensa (2023), el 63 % de las patrullas navales en la zona se han redirigido para proteger los derechos marítimos residuales de Colombia, mientras que comunidades raizales denuncian pérdidas de hasta un 40 % en sus actividades pesqueras tradicionales(Álvarez, 2023b). Además, la ambigüedad jurídica y la falta de planificación estratégica han debilitado la proyección geopolítica de Colombia en el Caribe. Este problema ocurre principalmente en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, donde el impacto del fallo internacional ha sido más evidente(Vallejo, 2023). El conflicto afecta directamente a las comunidades isleñas, a las autoridades marítimas y diplomáticas colombianas, así como a la posición del país en escenarios internacionales, debilitando su imagen como potencia regional responsable en la gestión de sus fronteras. En consecuencia, surge la pregunta de investigación: **¿Cómo mejorar el impacto fronterizo entre Colombia-Nicaragua después del último fallo del CIJ ?**

De la misma manera, el presente estudio es relevante porque se enfoca en la formulación de lineamientos estratégicos que permitan transformar un conflicto internacional en una oportunidad para el desarrollo regional, la consolidación de la soberanía nacional y la cooperación ambiental y diplomática. En un contexto en el que los fallos internacionales marcan precedentes irreversibles, Colombia necesita construir una postura coherente, articulada y proactiva para proteger sus intereses marítimos, fortalecer sus relaciones bilaterales con Nicaragua y preservar sus ecosistemas estratégicos. Este trabajo aporta a los

campos de estudio de la geopolítica, seguridad fronteriza, derecho internacional y gobernanza marítima, generando herramientas aplicables para la toma de decisiones en el ámbito diplomático y militar (Ordoñez, 2013).

Igualmente, el documento está estructurado en tres apartados fundamentales. El primero, Antecedentes históricos y jurídicos del conflicto, ofrece un recorrido por los tratados bilaterales, decisiones judiciales internacionales y eventos clave que han marcado la evolución de la disputa fronteriza entre Colombia y Nicaragua, desde el Tratado Esguerra-Bárcenas de 1928 hasta los fallos más recientes de la Corte Internacional de Justicia. El segundo apartado, Diagnóstico del estado actual, analiza el contexto contemporáneo del conflicto, abordando aspectos relacionados con la seguridad marítima, las relaciones bilaterales, la aplicación del derecho internacional y los desafíos en la gestión ambiental compartida, especialmente en zonas como la Reserva de Biosfera Seaflower. Finalmente, el tercer apartado, Propuesta de lineamientos estratégicos, presenta una serie de recomendaciones articuladas en torno a la necesidad de consolidar una política integral que fortalezca la defensa marítima, promueva la diplomacia científica y fomente la cooperación ambiental, con el objetivo de proteger los intereses nacionales y garantizar un desarrollo sostenible en el Caribe colombiano. (Guerrero & Prado, 2023)

## **Metodología**

La investigación analiza las implicaciones de la disputa fronteriza entre Colombia y Nicaragua en la seguridad y la geopolítica del Mar Caribe entre 2020 y 2023, mediante un

enfoque cualitativo es uno de los que empleo Angulo y otros (2021) basado en la revisión sistemática de literatura.

### **Aplicación de la metodología por objetivos específicos**

<b>Objetivo Específico</b>	<b>Actividades metodológicas</b>	<b>Técnicas y fuentes</b>
<b>1. Identificar los antecedentes históricos y jurídicos del conflicto fronterizo entre Colombia y Nicaragua.</b>	Revisión documental exhaustiva de tratados, fallos de la CIJ, legislación internacional, y literatura académica sobre derecho marítimo e historia del conflicto.	- Tratado Esguerra-Bárcenas (1928) - Fallo CIJ 2012 y 2023 - Documentos históricos - Artículos científicos (Davis, 2023; Guerrero y Prado, 2023) - Bases de datos jurídicas y bibliográficas
<b>2. Determinar el estado actual del conflicto en términos de seguridad, geopolítica y relaciones bilaterales.</b>	Análisis de información reciente relacionada con el contexto post-fallo de la CIJ (2020-2023), revisión de informes institucionales y académicos sobre seguridad, diplomacia y cooperación ambiental.	- Informes del Ministerio de Defensa, Cancillería, CIJ, Comisión Colombiana del Océano - Publicaciones de Vallejos (2023), Rueda (2023), Álvarez (2023) - Prensa especializada y bases de datos internacionales
<b>3. Proponer lineamientos de estrategia para promover la seguridad y la geopolítica del mar Caribe en el conflicto fronterizo entre Colombia y Nicaragua.</b>	Sistematización de hallazgos, construcción de recomendaciones estratégicas basadas en evidencia, articulación de propuestas desde el enfoque de seguridad integral, diplomacia científica, y sostenibilidad.	- Análisis cruzado de fuentes - Revisión de marcos normativos vigentes - Estudios de caso comparados (Seaflower, Belice-Guatemala) - Aportes teóricos de Guerrero y Prado (2023), Vallejos (2023) y Davis (2023)

Nota. Fuente: Elaboración Propia

Por consiguiente, el estudio conceptúa el conflicto a través de un examen detallado de sus antecedentes históricos y jurídicos, apoyándose en bases de datos jurídicas y fuentes documentales de referencia. Asimismo, plantea la importancia de evaluar las dinámicas de seguridad y geopolítica en el Caribe, para deducir posibles escenarios futuros. A través del análisis de redes geopolíticas y diplomáticas, se afirma la relevancia de los actores estatales

y no estatales en la evolución de la disputa, lo que permite desarrollar una interpretación más amplia sobre el impacto regional del conflicto y sus posibles consecuencias en la estabilidad territorial y marítima.

Finalmente, la metodología empleada no solo facilita la comprensión del estado actual de la disputa, sino también generar aportes sobre su impacto en la seguridad y las relaciones bilaterales. De esta manera, el estudio desarrolla un marco analítico robusto que, más allá de la recopilación documental, se orienta a la interpretación y formulación de posibles estrategias para abordar los desafíos que este conflicto representa en el contexto regional.

### **Antecedentes históricos y jurídicos del conflicto fronterizo entre Colombia y Nicaragua**

El estudio de estos elementos permite comprender cómo se ha estructurado el conflicto desde una perspectiva jurídica e histórica, y por qué sigue teniendo un impacto directo en la seguridad marítima, la política exterior y la administración de los recursos naturales en la región.

En este contexto, se analizan los tratados suscritos entre los dos Estados, en especial el Tratado Esguerra-Bárcenas de 1928, y se examinan los fallos más relevantes de la Corte Internacional de Justicia (CIJ), particularmente los emitidos en 2012 y 2023. Estos instrumentos han sido determinantes en la configuración del actual panorama jurídico del Caribe occidental y en la redefinición del mapa marítimo entre Colombia y Nicaragua. El análisis se centra en cómo estas decisiones han influido en la postura de ambos países, así

como en las implicaciones que tienen para las comunidades costeras, el control del territorio insular, y la proyección geoestratégica de Colombia en el escenario internacional.

### **Origen del conflicto territorial y marítimo**

El conflicto territorial y marítimo entre Colombia y Nicaragua tiene profundas raíces históricas, jurídicas y geopolíticas, cuyos antecedentes se remontan al siglo XIX, cuando ambos países comenzaron a disputar la soberanía sobre el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así como sobre los espacios marítimos adyacentes en el mar Caribe occidental.

Uno de los hitos más importantes en la historia de esta disputa es el Tratado Esguerra-Bárcenas, firmado el 24 de marzo de 1928 y ratificado por ambas partes en 1930 mediante un canje de notas diplomáticas. En dicho acuerdo, Nicaragua reconoció la soberanía de Colombia sobre el archipiélago de San Andrés y sus islas adyacentes, mientras que Colombia aceptó la soberanía nicaragüense sobre la costa oriental de la Mosquitia, lo que implicaba una delimitación general de espacios de soberanía. Este tratado se celebró durante la ocupación estadounidense en Nicaragua (1912–1933), lo que posteriormente fue utilizado por el gobierno nicaragüense como argumento para cuestionar su validez, alegando coacción y falta de autodeterminación.

Durante décadas, el tratado fue respetado por ambas partes, pero a partir de los años ochenta, Nicaragua empezó a manifestar públicamente sus reclamos sobre los espacios marítimos al este del meridiano 82, línea que Colombia consideraba el límite marítimo occidental. Este meridiano fue usado como referencia cartográfica, pero nunca fue un límite

establecido expresamente en el tratado. En este contexto, las tensiones diplomáticas comenzaron a intensificarse, especialmente después de la Revolución Sandinista (1979), cuando el nuevo gobierno nicaragüense adoptó una postura más activa en la defensa de su soberanía y recursos naturales.

El punto de inflexión se produjo el 6 de diciembre de 2001, cuando Nicaragua presentó una demanda ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) contra Colombia, solicitando la delimitación de la frontera marítima entre ambos países en el Caribe y cuestionando la validez del Tratado Esguerra-Bárcenas. Esta acción dio inicio a uno de los litigios más extensos en la historia reciente del tribunal de La Haya, marcando el inicio formal del proceso jurídico internacional.

**Figura 1.. Litigio Marítimo Nicaragua y Colombia**



Fuente: (Guerrero & Prado, 2023)

**Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**  
Bogotá D.C., Colombia

Tras más de una década de análisis y audiencias, la CIJ emitió su primer fallo el 19 de noviembre de 2012. En dicha sentencia, la Corte reconoció la validez del Tratado de 1928, reafirmando la soberanía colombiana sobre el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Sin embargo, en una decisión ampliamente criticada en Colombia, la Corte redefinió los límites marítimos entre ambos países, otorgando a Nicaragua aproximadamente 75.000 km<sup>2</sup> de espacios marítimos que hasta entonces Colombia había considerado bajo su jurisdicción, al este del meridiano 82.

Sin embargo, el litigio no terminó allí. En 2013, Nicaragua presentó una nueva demanda contra Colombia, esta vez solicitando que la CIJ le reconociera derechos sobre una extensión adicional de su plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas desde su línea de costa, lo cual implicaba un posible traslape con áreas bajo la jurisdicción de Colombia, generando nuevas tensiones.

El 13 de julio de 2023, la CIJ resolvió esta segunda controversia, rechazando las pretensiones nicaragüenses de ampliar su plataforma continental, al considerar que no existía base jurídica para extenderla más allá de las 200 millas si ello afectaba los derechos de otro Estado. Además, la Corte concluyó que Colombia no había violado los derechos soberanos de Nicaragua, ni con sus patrullajes navales ni con la expedición de licencias pesqueras en el área disputada. Este segundo fallo fue interpretado como una victoria parcial para Colombia, ya que evitó una nueva pérdida de espacios marítimos, aunque sin modificar la delimitación impuesta en 2012.

Dentro de los casos emblemáticos que han marcado esta disputa destacan las tensiones diplomáticas tras el fallo de 2012, la denuncia del Pacto de Bogotá, la presión de las comunidades raizales del archipiélago, quienes han denunciado pérdidas de hasta un 40

% en sus faenas pesqueras tradicionales (Restrepo, 2023), y las dificultades operativas de la Armada Nacional, que ha redirigido el 63 % de sus patrullajes navales para proteger el nuevo perímetro de derechos marítimos reconocidos (Ministerio de Defensa, 2023).

### ***Tratados bilaterales y disputas diplomáticas***

La construcción jurídica del conflicto fronterizo entre Colombia y Nicaragua en el mar Caribe está intrínsecamente vinculada a la interpretación y validez de tratados bilaterales suscritos a lo largo del siglo XX, así como a la evolución de la diplomacia interestatal frente a un contexto geopolítico cambiante. En el centro de esta controversia se encuentra el Tratado Esguerra-Bárcenas, firmado el 24 de marzo de 1928 entre el entonces ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, Manuel Esguerra, y el enviado nicaragüense José Bárcenas Meneses. Este instrumento internacional fue ratificado mediante canje de notas el 5 de mayo de 1930, formalizando un acuerdo en el cual Nicaragua reconocía expresamente la soberanía de Colombia sobre el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus islas e islotes adyacentes, mientras que Colombia renunciaba a cualquier pretensión sobre la costa de la Mosquitia y demás territorios continentales del este de Nicaragua.

No obstante, este tratado se convirtió en objeto de disputa en la segunda mitad del siglo XX, particularmente a partir de los años 70 y 80, cuando el gobierno nicaragüense, bajo el liderazgo del Frente Sandinista de Liberación Nacional, empezó a cuestionar su legitimidad alegando que fue firmado en un contexto de ocupación militar estadounidense en Nicaragua (1912–1933), lo que, según sus argumentos, viciaba de nulidad el consentimiento estatal. Tal cuestionamiento se inscribió en un marco de reivindicación de soberanía y

revisión de tratados heredados de periodos coloniales o de intervenciones foráneas, fenómeno común en América Latina durante la Guerra Fría.

En términos jurídicos, Nicaragua sostenía que el Tratado de 1928 no establecía un límite marítimo claro y que, por tanto, la delimitación del mar territorial debía ser resuelta conforme a los principios contemporáneos del derecho internacional del mar, particularmente los consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1982), instrumento al cual ambos Estados están adheridos. Colombia, por su parte, afirmaba que el tratado tenía plena validez y que el meridiano 82 oeste había sido aceptado tácitamente como límite marítimo, al menos en la práctica diplomática sostenida hasta finales del siglo XX(Cabrera, 2021).

Las disputas diplomáticas se intensificaron tras la presentación de la demanda de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia el 6 de diciembre de 2001, en la que solicitó la nulidad parcial del tratado y la delimitación de la frontera marítima. Colombia respondió inicialmente objetando la competencia de la Corte, pero en 2007 la CIJ se declaró competente para conocer del caso, lo que generó un giro sustancial en la relación bilateral. Durante este periodo, la diplomacia colombiana adoptó una postura dual: por un lado, defendía la validez histórica y jurídica del Tratado Esguerra-Bárcenas, y por otro, buscaba preservar su posición en el contexto de una jurisprudencia internacional que prioriza principios de equidad, proporcionalidad y continuidad geográfica en la delimitación de zonas marítimas(Jiménez & Quiroz, 2022).

El fallo del 19 de noviembre de 2012, aunque ratificó la soberanía colombiana sobre las islas en disputa, desestimó la tesis del meridiano 82 como límite marítimo y adjudicó a Nicaragua una extensa porción de mar al este de dicho meridiano. bLas disputas diplomáticas

continuaron con una nueva demanda presentada por Nicaragua en 2013, relacionada con la pretensión de extender su plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas desde su costa, lo que Colombia consideró una amenaza directa a su integridad territorial marítima. El fallo emitido por la CIJ el 13 de julio de 2023 rechazó esta pretensión y reafirmó que Colombia no había vulnerado derechos soberanos nicaragüenses, lo que fue interpretado como una reivindicación parcial de la estrategia jurídica y diplomática colombiana, aunque sin modificar los límites impuestos en 2012 (Vallejo, 2023).

*Fallos de la Corte Internacional de Justicia: 2012 y 2023*

La sentencia de 2012 surgió como resultado del proceso iniciado por Nicaragua en 2001, en el cual solicitaba la delimitación de la frontera marítima en el mar Caribe y cuestionaba la validez del Tratado Esguerra-Bárcenas de 1928. La Corte, tras declarar su competencia en 2007, abordó el fondo del litigio durante las audiencias públicas realizadas entre 2010 y 2012 (Bocanegra & Insignares Cera, 2020).

El fallo de noviembre de 2012 confirmó la soberanía colombiana sobre el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así como sobre los cayos de Roncador, Quitasueño, Serrana, Serranilla, Bajo Nuevo, Cayo Bolívar y otros islotes menores. No obstante, al abordar la delimitación marítima, la Corte rechazó la pretensión colombiana de considerar el meridiano 82 oeste como límite establecido, al no existir una norma explícita en el tratado ni en actos posteriores que diera cuenta de tal delimitación formal (González & López, 2021).

En consecuencia, la CIJ procedió a realizar una delimitación equitativa, basada en los principios del derecho internacional del mar, utilizando una metodología en tres etapas: (i) trazado de líneas equidistantes provisionales; (ii) consideración de circunstancias relevantes

(como la desproporción entre las costas y la presencia de islas); y (iii) prueba de proporcionalidad. El resultado fue una redistribución del espacio marítimo: se reconocieron a Nicaragua aproximadamente 75.000 km<sup>2</sup> de mar Caribe al este del archipiélago, lo que supuso una pérdida significativa para Colombia respecto a su anterior zona de influencia marítima (Jiménez & Garrido, 2022).

Este fallo fue objeto de fuertes críticas en Colombia, no solo por la cesión de un espacio estratégico y económico, sino también por las consecuencias sobre las comunidades raizales, cuya pesca tradicional quedó afectada por los nuevos límites. En respuesta, el Estado colombiano denunció el Pacto de Bogotá el 27 de noviembre de 2012, retirándose de la jurisdicción obligatoria de la CIJ, aunque la Corte se mantuvo competente respecto a procesos ya en curso.

Pese al retiro de Colombia del Pacto de Bogotá, en 2013 Nicaragua presentó una nueva demanda, esta vez solicitando que la Corte le reconociera derechos sobre una plataforma continental extendida más allá de las 200 millas náuticas desde su costa, incluso si ello implicaba una superposición con áreas bajo jurisdicción colombiana. En paralelo, también alegó que Colombia habría violado sus derechos soberanos mediante actividades militares y administrativas en la zona marítima adjudicada en 2012.

En segundo lugar, la CIJ abordó las alegaciones sobre presuntas violaciones a los derechos de Nicaragua por parte de Colombia. El tribunal concluyó que Colombia no había violado los derechos soberanos de Nicaragua, ni con su presencia naval ni mediante la expedición de licencias pesqueras, al considerar que las medidas adoptadas no constituían actos de explotación exclusiva ni de apropiación indebida.

Este fallo fue interpretado como una victoria parcial para Colombia, ya que le permitió conservar el control sobre importantes zonas de su plataforma continental y reafirmó su conducta como respetuosa del derecho internacional, contribuyendo a reposicionar al país como actor responsable en el escenario marítimo. Sin embargo, también evidenció la necesidad de construir mecanismos institucionales de gobernanza marina, tanto para asegurar la protección de las comunidades afectadas como para evitar nuevas controversias por malentendidos o vacíos normativos.

Ambos fallos reflejan el desplazamiento de las disputas marítimas del plano estrictamente bilateral al orden jurídico internacional, donde los tratados históricos son reinterpretados a la luz de principios de equidad, proporcionalidad y sostenibilidad. Si bien Colombia ha obtenido resultados mixtos, el proceso ha permitido visibilizar las debilidades de su política marítima, la necesidad de robustecer la defensa jurídica del Estado y el imperativo de construir una estrategia integral de presencia institucional y cooperación internacional en el Caribe insular.

Asimismo, los fallos revelan el carácter dinámico del derecho del mar, en el cual el equilibrio entre soberanía, equidad y derechos de las comunidades locales se convierte en eje central de la jurisprudencia internacional. En este contexto, Colombia debe avanzar hacia una doctrina de defensa marítima basada en el respeto del derecho internacional, la diplomacia científica y la articulación efectiva entre instituciones estatales, actores regionales y poblaciones costeras.

## **Diagnóstico del estado actual del conflicto en términos de seguridad, geopolítica y relaciones bilaterales**

El presente apartado ofrece un diagnóstico del estado actual del conflicto fronterizo entre Colombia y Nicaragua, analizando sus implicaciones en materia de seguridad, geopolítica y relaciones bilaterales.

### **Geopolítica del Caribe insular: actores, intereses y proyecciones**

La geopolítica del Caribe insular se configura como un escenario estratégico de alta complejidad, donde convergen intereses estatales, económicos, ambientales y de seguridad regional. Esta región, caracterizada por su valor geoestratégico en el control de rutas marítimas, biodiversidad y presencia de recursos naturales, ha sido históricamente objeto de disputas y maniobras diplomáticas entre actores estatales y extraestatales. En el caso colombiano, la situación posterior al fallo de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) de 2023 redefine el equilibrio regional al confrontar los intereses nacionales de soberanía y defensa marítima con una creciente presión por parte de Nicaragua y otros actores que buscan mayor proyección en el Caribe occidental. Esta dinámica exige a Colombia repensar su posicionamiento en el contexto de las nuevas configuraciones del poder marítimo en América Latina y el sistema internacional.

Los principales actores geopolíticos en la región incluyen a Colombia y Nicaragua como partes directas del litigio, pero también a potencias extrarregionales como Estados Unidos, que mantiene una fuerte presencia militar a través del Comando Sur y su red de alianzas en el Caribe, y a organismos multilaterales como la Organización de Estados

Americanos (OEA) y la Comisión Colombiana del Océano (Barajas & Pauwels, 2022). De igual forma, las comunidades isleñas del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina constituyen actores no estatales fundamentales, cuyas prácticas culturales, modos de vida y derechos ancestrales inciden directamente en la gobernanza del espacio marítimo. En este entorno, la interacción entre intereses estratégicos, económicos (como la pesca y el turismo), ambientales (protección de la Reserva de Biosfera Seaflower) y jurídicos (aplicación del derecho internacional del mar) configura un entramado de tensiones y oportunidades que requieren de una diplomacia activa y especializada (Garzón, 2021).

Los intereses geopolíticos en disputa giran en torno al control de zonas económicas exclusivas, el acceso a recursos naturales, la defensa de la soberanía territorial y la influencia en organismos internacionales. En el caso colombiano, la pérdida de más de 75.000 km<sup>2</sup> de mar jurisdiccional tras el fallo de 2012, y la posterior reafirmación de ciertos derechos tras el fallo de 2023, representan una reconfiguración de sus márgenes de acción geoestratégica (Ortiz, 2013). Además, la posición de Nicaragua, al insistir en proyectar su plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas, evidencia una estrategia expansiva basada en la interpretación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM). Esta situación plantea una tensión entre el principio de equidad en la delimitación marítima y el respeto por derechos históricos consolidados, especialmente en relación con las comunidades raizales del Caribe insular (Novak & García, 2014).

En proyección, la región se perfila como un escenario de creciente competencia marítima, donde Colombia debe consolidar una postura estratégica que articule defensa, diplomacia y sostenibilidad. Ello implica fortalecer la presencia institucional en el archipiélago, impulsar mecanismos de cooperación con países del Gran Caribe y desarrollar

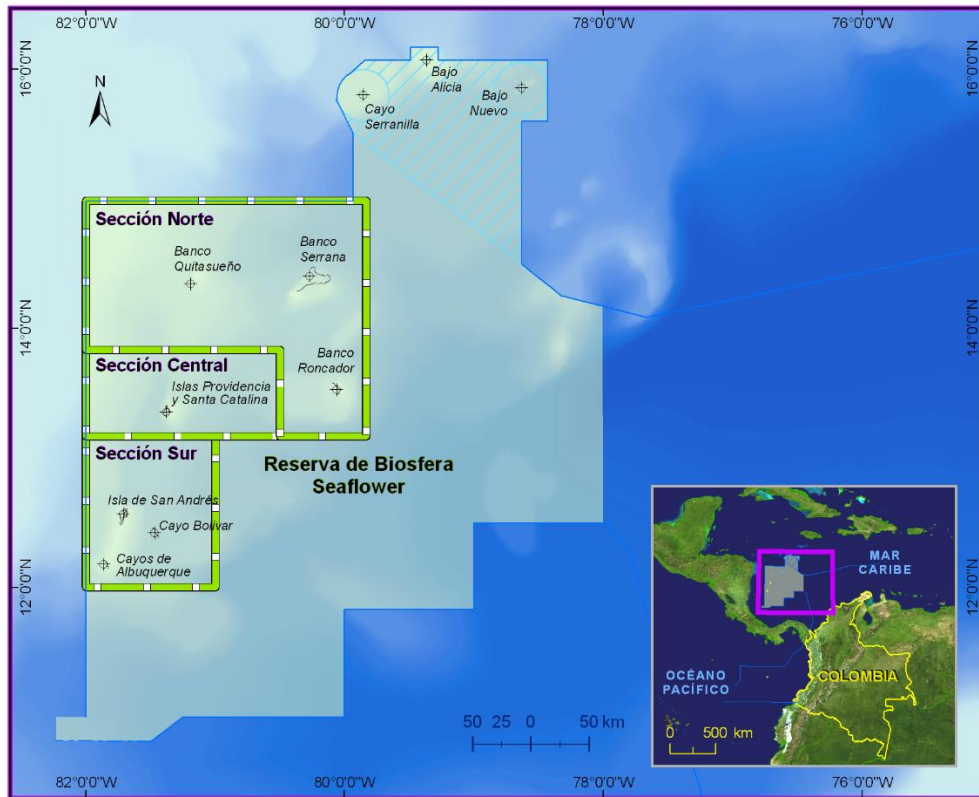
capacidades de vigilancia y control marítimo en línea con los postulados de la estrategia de seguridad marítima nacional (Muñoz et al., 2018). Así mismo, se debe fomentar una diplomacia científica que legitime la posición colombiana en foros multilaterales a partir de evidencias técnicas y ambientales, promoviendo la defensa del patrimonio ecológico común y los derechos culturales de las poblaciones locales(Álvarez, 2023a).

### ***Relaciones bilaterales Colombia-Nicaragua después del fallo de 2023***

Tras el fallo del 13 de julio de 2023 emitido por la Corte Internacional de Justicia (CIJ), las relaciones bilaterales entre Colombia y Nicaragua ingresaron en una nueva fase caracterizada por la coexistencia de tensiones diplomáticas no resueltas y tímidos intentos de normalización institucional. El pronunciamiento judicial rechazó la pretensión de Nicaragua de ampliar su plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas y declaró que Colombia no violó derechos soberanos del Estado centroamericano, lo que fue interpretado en Bogotá como una victoria jurídica parcial y una reivindicación de su estrategia de defensa marítima. No obstante, el fallo no modificó la delimitación impuesta en 2012, manteniendo latente el descontento de las comunidades isleñas del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, afectadas por las limitaciones a su pesca ancestral (Restrepo, 2023).

### **Figura 2. Reserva de Biosfera Seaflower**

**Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**  
Bogotá D.C., Colombia



Nota.Fuente:(Álvarez, 2023a)

A nivel diplomático, el resultado del fallo generó una oportunidad para reconstruir canales de diálogo bilateral, especialmente en lo referente a la cooperación ambiental, la protección de la Reserva de Biosfera Seaflower y el desarrollo sostenible del Caribe insular. Sin embargo, dicha oportunidad aún no ha sido capitalizada plenamente. La falta de una hoja de ruta conjunta y la debilidad de los mecanismos binacionales de coordinación han impedido la implementación de acuerdos concretos en materia de seguridad marítima, regulación pesquera y preservación ambiental. De hecho, en diversos foros internacionales, Nicaragua ha continuado utilizando un discurso de victimización, argumentando supuestos atropellos históricos, mientras que Colombia mantiene una postura de defensa jurídica del statu quo impuesto por los fallos del tribunal internacional (Pulido & Costa, 2018).

Desde una perspectiva geopolítica y de seguridad hemisférica, la evolución de las relaciones entre Colombia y Nicaragua no solo afecta la estabilidad del Caribe occidental, sino que también incide en la percepción internacional sobre la capacidad de los Estados latinoamericanos para resolver disputas fronterizas mediante el derecho internacional. La consolidación de una política exterior coherente, articulada y proactiva por parte de Colombia es indispensable para preservar su imagen como potencia intermedia responsable. Esta política debe combinar elementos de diplomacia técnica, diálogo cultural con las comunidades isleñas, y la reactivación de esquemas de cooperación marítima regional con otros países del Caribe, como Jamaica y Costa Rica, con quienes se comparten retos ambientales y de seguridad.

La situación de las comunidades raizales del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, tras el fallo de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) del 13 de julio de 2023, se ha tornado especialmente crítica en términos de afectación a sus derechos históricos de pesca y a su seguridad alimentaria. Estas comunidades, reconocidas como grupo étnico con identidad cultural propia, han desarrollado prácticas económicas y sociales estrechamente vinculadas al mar Caribe, particularmente la pesca artesanal en zonas que ahora, por efecto de los fallos de 2012 y 2023, se encuentran bajo la jurisdicción reconocida de Nicaragua. Aunque la CIJ reafirmó que Colombia no violó derechos soberanos del país centroamericano, no ofreció garantías explícitas para el mantenimiento del régimen de pesca tradicional por parte de los raizales, lo que ha dejado un vacío normativo y de protección frente a sus derechos adquiridos (Restrepo, 2023).

Desde una perspectiva de derecho internacional, las comunidades étnicas insulares se encuentran protegidas por instrumentos como el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de

las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), que reconocen la conexión espiritual, económica y cultural entre los pueblos originarios y sus territorios ancestrales, incluyendo espacios marítimos. Sin embargo, la implementación práctica de estos estándares ha sido insuficiente por parte del Estado colombiano, cuya política exterior ha priorizado la defensa jurídica del territorio sin desarrollar paralelamente un régimen específico de protección étnica que garantice la continuidad de las prácticas pesqueras tradicionales en el marco de la nueva delimitación (Álvarez, 2023).

Las consecuencias sociales y económicas del fallo se traducen en una reducción sustancial del acceso a bancos pesqueros, según informes de organizaciones locales, los ingresos familiares derivados de la pesca se han reducido en más de un 40 % desde 2013, lo que agrava los índices de pobreza y vulnerabilidad social en el archipiélago (Ministerio de Defensa Nacional, 2023). La pérdida de zonas de pesca no solo amenaza la subsistencia económica de los raizales, sino que también impacta su autonomía alimentaria y su cultura marítima, elementos esenciales de su identidad colectiva.

En este contexto, la respuesta institucional del Estado colombiano ha sido parcial y fragmentada. Si bien se han redoblado patrullajes navales y se ha anunciado la creación de programas de compensación económica y reconversión productiva, no existe aún una política pública robusta y diferenciada para las comunidades raizales en el marco del posfallo. Tampoco se han generado canales de interlocución formales con Nicaragua para pactar regímenes de excepción que protejan los derechos consuetudinarios de pesca. Frente a este panorama, cobra especial relevancia el concepto de “diplomacia comunitaria”, entendido como una estrategia de política exterior que reconoce a los pueblos étnicos como sujetos

activos de la gobernanza marítima, integrándolos en procesos de negociación y cooperación internacional (Guerrero & Prado, 2023).

*Situación de las comunidades raizales y derechos de pesca tradicional*

Las comunidades raizales del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina están enfrentando serias restricciones a sus actividades pesqueras tradicionales debido a las delimitaciones marítimas impuestas por los fallos de la CIJ en 2012 y 2023. Según testimonios recogidos por *Pesquisa Javeriana*, los pescadores pierden hasta un 80 % del rendimiento: ante regresábamos con 500 o 600 libras de pescado. Ahora ... entre 100 y 200 libras (Botero, 2022). Rodolfo James, líder de la Cooperativa de Pescadores Artesanales de San Andrés (Coopesbi), afirma que las nuevas zonas adjudicadas a Nicaragua han impedido el acceso a bancos históricos, modificando radicalmente sus medios de vida

Colombia presentó una contrademanda ante la CIJ, argumentando que Nicaragua ha violado el derecho de los raizales al impedir el acceso a sus zonas tradicionales de pesca. Sin embargo, la Corte concluyó que no hubo evidencia concluyente de que estos derechos consuetudinarios se reconocieran formalmente bajo la Convemar. Esto ha generado incertidumbre jurídica: aunque los raizales sostienen que estas prácticas son costumbre local indiscutible, la Corte consideró que no fueron establecidas con suficiente claridad ni autorización explícita de Nicaragua (Ortiz, 2013).

En el frente diplomático, han existido señales de apertura. En 2013, el presidente Daniel Ortega confirmó que Nicaragua respetará los derechos ancestrales de los raizales y

**Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**  
Bogotá D.C., Colombia

abogó por mecanismos de diálogo Posteriormente, tras el último fallo, el presidente Gustavo Petro manifestó disposición para trabajar con Managua en acuerdos bilaterales que garanticen el acceso de los raizales a sus bancos tradicionales .No obstante, los raizales han denunciado artículos pesqueros ilegales en aguas nicaragüenses, así como acciones intimidatorias por parte de la Armada de ese país, lo que ha provocado mayores restricciones en su pesca y agudizado su vulnerabilidad económica.

En el plano humano y cultural, líderes como Kent Francis James han denunciado que trazar límites marítimos no solo desconoce la cultura marítima raizal, sino que también amenaza su supervivencia: pescadores artesanales trazar fronteras no reconoce la esencial cultural. Asimismo, en iniciativas como la Gran Seaflower, los raizales insisten en ser incluidos como actores clave en la conservación y gobernanza regional.

## **Propuesta de Lineamientos Estratégicos para la Frontera Marítima Colombia–Nicaragua tras el Fallo de la CIJ (2023)**

Este apartado presenta una propuesta de lineamientos estratégicos orientados a fortalecer la seguridad nacional y la proyección geopolítica de Colombia en el mar Caribe, específicamente en el área de la frontera marítima con Nicaragua, tras el fallo de la Corte Internacional de Justicia en 2023.

En este marco, se proponen lineamientos enfocados en tres frentes prioritarios. En primer lugar, se plantea el fortalecimiento de la defensa marítima y la presencia institucional en el archipiélago, como garantía de soberanía y disuasión estratégica. En segundo lugar, se destaca la necesidad de impulsar una diplomacia científica que favorezca la cooperación

internacional y el liderazgo regional de Colombia en asuntos oceánicos. Por último, se propone la creación de un modelo de gobernanza ambiental compartida con Nicaragua, especialmente en torno a áreas protegidas como la Reserva de Biosfera Seaflower, a fin de equilibrar la protección del ecosistema marino con el cumplimiento de obligaciones internacionales. Estas líneas de acción ofrecen una hoja de ruta para enfrentar los desafíos actuales y proyectar una presencia activa y soberana en el Caribe insular.

### **Estrategias para la defensa marítima y protección territorial**

El fortalecimiento de la defensa marítima y la protección territorial en el Caribe colombiano constituye un eje prioritario para consolidar la soberanía nacional y garantizar la seguridad regional tras el fallo de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) del 13 de julio de 2023. Este contexto, marcado por la redefinición de límites marítimos y la persistencia de tensiones diplomáticas con Nicaragua, exige una respuesta integral del Estado colombiano que articule capacidades operativas, tecnología de vigilancia, infraestructura estratégica e institucionalidad coordinada en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Guillermo & Miguel, 2024).

Carl von Clausewitz (2007), en su obra clásica *De la guerra*, sostiene que la guerra es la continuación de la política por otros medios, lo cual implica que la estrategia debe subordinarse a fines políticos superiores. Bajo esta premisa, la defensa marítima no debe entenderse como un fin en sí mismo, sino como un instrumento al servicio de la política exterior y de la preservación de la soberanía nacional (Cepeda, 2016).

En el caso colombiano, el fallo de la CIJ que redefinió los límites marítimos con Nicaragua plantea un nuevo escenario político y jurídico en el Caribe insular. Frente a ello, la decisión del Estado colombiano de garantizar presencia soberana en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina debe traducirse estratégicamente en el despliegue de medios disuasivos (patrullajes, vigilancia costera, infraestructura de control marítimo), pero también en acciones diplomáticas, jurídicas y de cooperación internacional que respalden dicho propósito.

Colin S. Gray (1999) ofrece una visión multidimensional de la estrategia, definiéndola como un puente que conecta los objetivos políticos con las capacidades operacionales. En su obra *Modern Strategy*, Gray identifica al menos diecisiete dimensiones estratégicas política, militar, geográfica, tecnológica, económica, informacional, cultural, etc., las cuales deben interactuar de forma coherente para que una estrategia tenga éxito (Gray, 1999).

Por su parte, Edward Luttwak (2001) citado por Bellany, (1988) introduce una dimensión crítica a la formulación estratégica al destacar su naturaleza paradójica. En su obra *Strategy: The Logic of War and Peace*, argumenta que las acciones que parecen racionales pueden generar resultados opuestos si no se consideran las dinámicas del entorno. Una estrategia efectiva, por tanto, debe ser flexible, anticipativa y sensible a las consecuencias indirectas de cada decisión (Bellany, 1988).

Esta advertencia resulta clave para el contexto colombo-nicaragüense. Una postura exclusivamente militar o agresiva por parte de Colombia podría interpretarse como una provocación, exacerbando las tensiones diplomáticas y debilitando su posición jurídica ante la comunidad internacional. Por ello, se requiere una estrategia calibrada, que combine

firmeza en la defensa de la soberanía con mecanismos de disuasión moderada, diplomacia técnica y búsqueda de escenarios cooperativos, especialmente en ámbitos como la protección ambiental conjunta (por ejemplo, en la Reserva de Biosfera Seaflower).

Una primera medida clave consiste en el incremento de las capacidades operativas de la Armada Nacional, especialmente mediante la asignación de mayores recursos logísticos y humanos a la Fuerza Naval del Caribe. Esto implica ampliar el número de unidades de superficie (patrulleras oceánicas y costeras), mejorar la disponibilidad de aeronaves no tripuladas (UAV) para vigilancia marítima, y reforzar el entrenamiento del personal en doctrina de defensa marítima, interdicción naval y control de zonas económicas exclusivas (ZEE)(Maya et al., 2022).

**Tabla 1.** *Estrategias para la Defensa Marítima y Protección Territorial en el Caribe Colombiano*

<b>Estrategia</b>	<b>Acciones clave</b>	<b>Entidades responsables</b>	<b>Beneficios esperados</b>	<b>Referente teórico o empírico</b>
<b>Refuerzo de capacidades operativas de la Armada Nacional</b>	Aumento de patrulleras oceánicas y costeras, uso de drones (UAV), capacitación en doctrina de defensa marítima	Armada Nacional, Fuerza Naval del Caribe, Escuela Naval, Ministerio de Defensa	Mayor control territorial, vigilancia efectiva, disuasión de amenazas externas, profesionalización del personal	Doctrina de Defensa Nacional; casos: Chile (Magallanes), Japón (Senkaku); Luttwak (2001) sobre disuasión efectiva
<b>Fortalecimiento de infraestructura naval en el archipiélago</b>	Construcción o modernización de estaciones navales en San Andrés y Providencia, creación de espacios cívico-militares	Armada Nacional, DIMAR, autoridades locales, Ministerio del Interior	Presencia estatal robusta, mayor capacidad logística, atención directa a comunidades raizales	Estrategia de Presencia Soberana; referencia: Francia en territorios de ultramar; Gray (1999): integración de dimensiones geográficas y sociales
<b>Incorporación de tecnologías de</b>	Implementación de satélites, radares	DIMAR, Comisión	Monitoreo en tiempo real, detección de	Estrategia de “maritime domain

**Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**  
Bogotá D.C., Colombia

<b>vigilancia marítima</b>	costeros, drones autónomos e inteligencia artificial para monitoreo oceánico	Colombiana del Océano, Ministerio TIC, Armada Nacional	pesca ilegal, respuesta rápida ante conflictos o amenazas	awareness” (EE. UU., India); conceptos de <i>situational awareness</i> ; Clausewitz (uso racional de medios tecnológicos para fines políticos)
<b>Coordinación interinstitucional en seguridad marítima</b>	Protocolos conjuntos, patrullajes coordinados, protección ambiental, atención a denuncias comunitarias	Armada Nacional, Cancillería, DIMAR, CCO, MinAmbiente	Gestión integral del Caribe, legitimidad institucional, defensa activa de derechos raizales y del ecosistema Seaflower	Experiencia: gobernanza en Golfo de Guinea (UE); Gray (estrategia como acción multisectorial); Luttwak (valor de la cooperación asimétrica)

**Nota.** Fuente: Elaboración propia con base en teorías de Clausewitz (2007), Gray (1999), Luttwak (2001), y experiencias comparadas (Francia, Japón, Chile, India, EE.UU., Unión Europea).

En segundo lugar, se propone la construcción y/o modernización de estaciones navales en San Andrés y Providencia, que actúen como nodos logísticos y centros de comando para operaciones de vigilancia, control y soberanía. Estas instalaciones deben contar con capacidades duales: por un lado, infraestructura operativa para despliegue de medios marítimos y aéreos, y por otro, espacios de articulación cívico-militar que garanticen la atención a las comunidades raizales afectadas por la reducción de sus espacios tradicionales de pesca (Orempüller, 2019). En este sentido, una presencia estatal fortalecida no solo disuade incursiones ilegales o disputas marítimas, sino que refuerza el tejido institucional de defensa en los bordes de la Nación (Rios & Uribe, 2020).

La tercera línea estratégica corresponde a la incorporación de tecnologías avanzadas para la vigilancia marítima, como satélites de observación oceánica, drones con autonomía de patrullaje, sensores de radar costero e inteligencia artificial para análisis de rutas

sospechosas (Uribe et al., 2022). Estas herramientas permiten monitorear en tiempo real las actividades en zonas fronterizas, prevenir violaciones de soberanía, detectar pesca ilegal y mejorar la respuesta ante emergencias o conflictos. La articulación de estas tecnologías debe hacerse bajo el liderazgo de la Dirección General Marítima (DIMAR) y en coordinación con la Comisión Colombiana del Océano (CCO), generando un sistema de información compartido que alimente el Centro de Control Marítimo Nacional con enfoque de seguridad multidimensional (Barajas & Pauwels, 2022).

Asimismo, resulta indispensable fortalecer la coordinación interinstitucional entre la Armada Nacional, la Cancillería, la DIMAR, la CCO y el Ministerio de Ambiente, con el fin de definir protocolos conjuntos de actuación frente a incidentes fronterizos, patrullajes compartidos, protección de áreas ambientales sensibles y atención a las denuncias de las comunidades locales. Esta sinergia institucional debe apoyarse en la doctrina de Seguridad Marítima Integral Nacional, que reconoce el mar como un espacio de soberanía, desarrollo sostenible y patrimonio ecológico.

### ***Diplomacia científica y cooperación internacional en el Caribe***

La diplomacia científica se ha consolidado como una herramienta estratégica en las relaciones internacionales contemporáneas, especialmente en regiones donde confluyen disputas territoriales, desafíos ambientales y dinámicas geopolíticas complejas. En el contexto del Caribe insular colombiano, posterior al fallo de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) del 13 de julio de 2023, esta forma de diplomacia cobra especial relevancia como mecanismo para fortalecer la posición internacional de Colombia, legitimar sus intereses marítimos y fomentar espacios de cooperación con Nicaragua y otros actores regionales.

La producción de conocimiento científico sobre aspectos como la biodiversidad marina, el cambio climático, las corrientes oceánicas, la pesca artesanal y los impactos ambientales derivados de la sobreexplotación de recursos permite sustentar técnicamente las decisiones políticas y jurídicas en foros multilaterales. En este sentido, Colombia puede ampliar su protagonismo en escenarios como la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), la Comunidad del Caribe (CARICOM), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y la Asamblea General de la ONU, presentándose no solo como un actor soberano, sino también como un líder regional comprometido con la sostenibilidad oceánica (Castañeda et al., 2018).

En el marco de una estrategia marítima integral y multidimensional, la creación de una plataforma binacional de investigación científica entre Colombia y Nicaragua, orientada al estudio del mar Caribe y sus ecosistemas estratégicos, representa no solo una herramienta técnica, sino un instrumento geoestratégico de construcción de confianza, diplomacia preventiva y legitimidad internacional (Jiménez & Garrido, 2022). Desde una perspectiva clausewitziana, dicha plataforma constituye un medio no bélico subordinado a fines políticos superiores, como lo son la estabilización regional, la defensa de los derechos históricos de las comunidades insulares y la proyección de Colombia como actor responsable en la gobernanza oceánica.

En consonancia con Colin S. Gray (1999), quien concibe la estrategia como un puente entre lo político y lo operativo, esta iniciativa puede ubicarse dentro de la dimensión cultural, científica y diplomática de la estrategia, complementaria a la militar y territorial. La articulación entre universidades, centros de investigación como el INVEMAR y el IDEAM, y organizaciones raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina permitiría incorporar

saberes ancestrales, conocimiento técnico y capacidades institucionales en la construcción de una estrategia de presencia científica disuasiva y cooperativa.

En términos luttwakianos, esta acción evita la lógica paradójica de la confrontación directa, optando por un mecanismo indirecto de influencia estratégica: al cooperar en temas científicos de interés común, Colombia reafirma su soberanía sin escalar tensiones, mientras se posiciona como actor legítimo en escenarios multilaterales.

Desde la experiencia comparada, se observa cómo la Unión Europea, a través de sus misiones de Presencias Marítimas Coordinadas, ha impulsado plataformas de investigación y monitoreo ambiental conjunto como mecanismos de estabilidad en zonas sensibles como el Golfo de Guinea. Francia, por su parte, ha integrado a sus territorios de ultramar mediante proyectos científico-militares, consolidando una estrategia de defensa y desarrollo simultáneos en regiones alejadas del continente.

Una iniciativa de esta naturaleza permitiría desarrollar estudios conjuntos sobre la salud del arrecife coralino, los efectos del calentamiento global sobre la migración de especies, los flujos de nutrientes entre las zonas costeras de ambos países y la protección de la Reserva de Biosfera Seaflower (Restrepo, 2023). Además, aportaría evidencia técnica útil para sustentar futuras negociaciones diplomáticas, mejorar la delimitación funcional de las zonas económicas exclusivas y garantizar la preservación de los derechos culturales y alimentarios de las comunidades insulares.

La diplomacia científica también favorece el posicionamiento de Colombia como una potencia intermedia en temas de seguridad ambiental hemisférica, al demostrar un enfoque basado en el conocimiento, el diálogo técnico y el multilateralismo. Este enfoque no solo

contrarresta narrativas litigiosas o ideologizadas, sino que facilita la inclusión de temas sensibles como la pesca tradicional, la conservación del patrimonio submarino y la adaptación al cambio climático en las agendas bilaterales y regionales.

*Propuesta de gobernanza ambiental compartida con Nicaragua*

La Reserva de Biosfera Seaflower, reconocida por la UNESCO en el año 2000, constituye uno de los ecosistemas marinos más biodiversos del Caribe occidental y un componente esencial para la vida cultural, económica y territorial de las comunidades raizales del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Tras los fallos de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en 2012 y 2023, que redefinieron las zonas marítimas entre Colombia y Nicaragua, se ha evidenciado la necesidad de superar un enfoque estrictamente litigioso y avanzar hacia soluciones estratégicas que integren lo ambiental y lo geopolítico. En este contexto, se propone la implementación de un modelo de gobernanza ambiental compartida como alternativa pragmática y legítima, orientada a proteger el patrimonio natural y los derechos ancestrales, sin que ello implique cesión de soberanía ni subordinación jurídica.

Este modelo de gobernanza se sustentaría en cuatro principios rectores. El primero es la soberanía cooperativa, que reconoce la jurisdicción exclusiva de cada Estado sobre sus aguas, pero no excluye la posibilidad de desarrollar esquemas de gestión colaborativa sobre bienes comunes transfronterizos, tales como bancos de pesca, corredores ecológicos marinos o cuencas compartidas (Cano & Cubides, 2021).

El segundo principio es la sostenibilidad ambiental, en tanto obligación compartida de conservar los recursos marinos estratégicos como los arrecifes de coral, manglares y especies migratorias cuya degradación compromete la seguridad ecológica regional. El tercer principio es la participación comunitaria efectiva, entendida como la inclusión activa de los pueblos raizales e indígenas en los procesos decisorios sobre sus territorios y medios de vida, reconociendo su saber ancestral, su cosmovisión marítima y sus derechos colectivos. Finalmente, se plantea la noción de seguridad ecológica regional, que permite integrar amenazas globales como la pesca ilegal, el tráfico marítimo no regulado y los efectos del cambio climático bajo una visión estratégica compartida.

Con base en estos principios, se propone la creación de una Comisión Técnico-Ambiental Binacional, integrada por entidades estatales de ambos países, organizaciones comunitarias, ONGs ambientales, centros científicos como el INVEMAR, y universidades de Colombia y Nicaragua. No obstante, es fundamental aclarar que esta estrategia no depende de la cooperación inmediata de Nicaragua. Su formulación parte de una premisa clara de soberanía unilateral garantizada por el Estado colombiano.

Asimismo, debe dejarse claro que esta estrategia no implica en modo alguno una cesión de soberanía. Por el contrario, apunta a reafirmarla mediante presencia activa y continua en el territorio insular, legitimándola a través de herramientas técnicas, jurídicas y diplomáticas que potencian la capacidad estatal sin recurrir al uso directo de la fuerza. Este modelo integra la defensa con el desarrollo, y el control territorial con la cooperación científica, configurando una forma moderna y multidimensional de proyección estratégica

que no renuncia a los derechos históricos, sino que los fortalece mediante evidencia, inclusión y acción concertada.

Experiencias internacionales respaldan esta visión. Por ejemplo, el modelo de gestión compartida entre Belice y Guatemala en áreas protegidas ha permitido patrullajes coordinados, intercambios de información científica y desarrollo de capacidades locales sin comprometer la soberanía de ninguno de los Estados. De igual forma, la Reserva de la Biósfera Maya, administrada por México, Guatemala y Belice, demuestra que la cooperación ambiental transfronteriza puede ser una herramienta de reconciliación diplomática, de posicionamiento estratégico y de protección efectiva del entorno. Estas experiencias refuerzan la viabilidad y pertinencia de una gobernanza ambiental compartida en el Caribe, que combine firmeza soberana, legitimidad internacional y acción colaborativa frente a desafíos globales comunes.

## **Conclusiones**

El escenario estratégico posterior a los fallos de la Corte Internacional de Justicia (CIJ), particularmente el de 2023, ha obligado a Colombia a replantear su política marítima en el Caribe insular bajo una lógica que trascienda el enfoque tradicional de defensa territorial. Esta investigación ha planteado un conjunto de lineamientos estratégicos integrales que combinan la preservación de la soberanía, la proyección geopolítica, la diplomacia científica y la justicia territorial como pilares fundamentales para enfrentar los retos del siglo XXI en la frontera marítima con Nicaragua.

En primer lugar, se estableció que el fortalecimiento de la defensa marítima debe comprenderse como una estrategia multidimensional, en consonancia con la teoría de Colin S. Gray (1999), quien concibe la estrategia como el puente entre los fines políticos y los medios operacionales en múltiples dimensiones: política, geográfica, tecnológica y cultural. Si bien la modernización de la Armada Nacional, la ampliación de la infraestructura naval en San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y la incorporación de tecnologías de vigilancia son medidas necesarias, su eficacia depende de su articulación con otros sectores del Estado. En este sentido, la coordinación entre entidades como DIMAR, la Comisión Colombiana del Océano, el Ministerio de Defensa y la Cancillería potencia una respuesta estratégica integral, que no solo disuade amenazas externas, sino que reafirma la presencia estatal en territorios periféricos históricamente desatendidos.

En segundo lugar, se concluyó que la diplomacia científica representa una herramienta estratégica de alto valor, que permite a Colombia proyectar poder blando y liderazgo técnico en escenarios internacionales. Siguiendo los postulados de Clausewitz, según los cuales la estrategia debe subordinar los medios al objetivo político superior, el conocimiento científico sobre biodiversidad, migración de especies, dinámica oceánica y cambio climático se convierte en un recurso clave para sustentar la política exterior colombiana con legitimidad epistémica. La creación de plataformas binacionales de investigación, la cooperación con universidades y centros como el INVEMAR, y la participación activa en foros como la CPPS, la CARICOM y la UNESCO, fortalecen la capacidad del Estado para incidir diplomáticamente sin recurrir al conflicto. Experiencias como las presencias marítimas coordinadas de la Unión Europea y la diplomacia

oceanográfica francesa en sus territorios de ultramar demuestran que el conocimiento puede ser un vector de proyección estratégica.

En tercer lugar, el estudio evidenció una omisión estructural del Estado colombiano frente a los impactos sociales, culturales y económicos que los fallos de la CIJ han tenido sobre las comunidades raizales. Desde una perspectiva estratégica sensible al componente humano del territorio tal como lo propone Gray al incluir la dimensión cultural y social en el análisis estratégico, se reconoció que los derechos históricos de los pescadores artesanales del archipiélago no pueden ser marginados de las decisiones sobre soberanía, defensa o cooperación. Reivindicar su papel como custodios del ecosistema marino implica incluir mecanismos de participación efectiva, consulta previa y acuerdos pesqueros diferenciados. Solo así se logrará legitimar cualquier estrategia estatal en el Caribe insular, al tiempo que se fortalece la cohesión territorial y la justicia intergeneracional.

Finalmente, se argumentó que la transición de una lógica litigiosa a una lógica de gobernanza ambiental compartida con Nicaragua constituye una decisión estratégica y no una concesión de soberanía. Según la lógica paradójica descrita por Edward Luttwak (2001), la acumulación de poder convencional o acciones puramente defensivas pueden resultar contraproducentes si no se consideran las dinámicas del entorno. En contraste, una propuesta como la creación de una Comisión Técnico-Ambiental Binacional inspirada en modelos exitosos como el de Belice y Guatemala o la Reserva de la Biósfera Maya en Mesoamérica permite a Colombia liderar desde la cooperación sin renunciar a sus intereses fundamentales. Este tipo de gobernanza cooperativa refuerza la presencia soberana del Estado, consolida su imagen como actor responsable en el sistema internacional y contribuye a la paz ambiental y la estabilidad regional.

En síntesis, la estrategia marítima de Colombia en el Caribe insular debe ser comprendida no como una respuesta reactiva a decisiones judiciales adversas, sino como una proyección proactiva de poder, legitimidad y cooperación, en la que confluyen defensa, diplomacia, ciencia y justicia. Solo mediante una visión integral, respaldada por teoría estratégica y aprendizajes internacionales, podrá Colombia garantizar su soberanía, proteger los derechos ancestrales de sus comunidades y liderar un nuevo modelo de gobernanza oceánica en América Latina.

## **Referencias**

- Alvarado, O. (2014). El conflicto fronterizo entre Colombia y Nicaragua: Recuento histórico de una lucha por el territorio. *Historia Caribe*, 9(25).
- Álvarez, R. J. A. (2023a). Antecedentes Históricos del Diferendo Limítrofe Colombo Nicaragüense y de la Gestión de la Reserva Biósfera Seaflower. *Justicia*, 28(43). <https://doi.org/10.17081/just.28.43.6542>
- Álvarez, R. J. A. (2023b). Ruta de Cooperación entre Colombia y Nicaragua para la Gestión Ambiental del Área Marina Protegida Seaflower: A Partir de Teorías de los Bienes Comunes. *Justicia*, 28(44), 225–242. <https://doi.org/10.17081/just.28.44.6904>
- Angulo, C. D. M., Cadrazco, S. M. I., & Pinzón, F. A. (2021). Colombia y su política de fronteras: Retos y perspectivas a la luz del litigio con Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia. *Revista Vía Iuris*, 30. <https://doi.org/10.37511/viaiuris.n30a5>
- Barajas, C. S. F., & Pauwels, R. S. (2022). La Comisión Colombiana del Océano CCO y su contribución al fortalecimiento de la Oceanopolítica nacional. *Ensayos Sobre Estrategia Marítima*, 6(15). <https://doi.org/10.25062/2500-4735.3095>
- Bellany, I. (1988). Strategy: the logic of war and peace. *International Affairs*, 64(2). <https://doi.org/10.2307/2621854>
- Bocanegra, M. A., & Insignares Cera, S. (2020). Afectación de los derechos colectivos y de la seguridad alimentaria en el fallo de la Corte Internacional de Justicia caso Nicaragua c. Colombia. *ACDI - Anuario Colombiano de Derecho Internacional*, 14(1). <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/acdi/a.8695>
- Botero. (2022). *Fallo de La Haya: ¿Alguien quiere pensar en la comunidad raizal? Pesquisa Javeriana*. <https://www.javeriana.edu.co/pesquisa/lo-que-debe-saber-fallohaya-sanandres>
- Cabrera, R. M. (2021). La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar. In *Lecturas medio ambiente t. XII*. <https://doi.org/10.2307/j.ctv25tnwsq.16>

- Cano, C. D. F., & Cubides, J. A. (2021). Seguridad cooperativa: paradigma 2018-2022 para Colombia. *Ciudad Paz-Ando*, 14(1). <https://doi.org/10.14483/2422278x.17003>
- Castañeda, A. F. J., Mendoza, M. S. F., & Pardo, Z. G. (2018). Colombia Estado marítimo: impulso como potencia media oceánica. *Ensayos Sobre Estrategia Marítima*, 8. <https://doi.org/10.25062/2500-4735.379>
- Cepeda, L. L. F. (2016). Teoría de la guerra de Clausewitz en la lucha contra la insurgencia (COIN): ¿mantiene su validez? *Revista Del IEEE*, 7.
- Garzón, B. N. (2021). Articulación normativa e institucional como reflejo de la gobernanza del océano en Colombia: el rol de la Comisión Colombiana del Océano como una metaorganización. *Ensayos Sobre Estrategia Marítima*, 14. <https://doi.org/10.25062/2500-4735.2277>
- González, E. L. D., & López, C. A. (2021). Análisis jurídico histórico sobre los conflictos y controversias limítrofes y territoriales entre el Estado de Nicaragua y Colombia. *Revista Humanismo y Cambio Social*. <https://doi.org/10.5377/hcs.v8i88.13544>
- Gray, C. (1999). *Modern strategy* (1.ª ed.). . *Oxford University Press*.
- Guerrero, & Prado. (2023). Análisis geopolítico del conflicto fronterizo entre Colombia y Nicaragua. . *Revista de Relaciones Internacionales Estrategia y Seguridad*, 18(1), 347-348. file:///C:/Users/USER/Downloads/RI04+-+Elsa+guerrero+y+Diosemel+Prado.pdf
- Guillermo, V. T., & Miguel, G. S. (2024). Importancia Estratégica de San Andrés y Providencia. *DERROTERO*, 17(01). <https://doi.org/10.70554/Derrotero2023.v17n01.03>
- Jiménez, C. D. I., & Garrido, Q. A. (2022). La Zona Económica Exclusiva: el papel geopolítico de la Corte Internacional de Justicia en los casos Perú–Chile y Nicaragua–Colombia (2001–2014). *Geopolítica(s). Revista de Estudios Sobre Espacio y Poder*, 13(1). <https://doi.org/10.5209/geop.74653>
- Jiménez, C. D. I., & Quiroz, A. G. (2022). The Exclusive Economic Zone: The Geopolitical Role of the International Court of Justice in the Peru-Chile and Nicaragua-Colombia Cases (2001-2014). *Geopolítica(s)*, 13(1). <https://doi.org/10.5209/GEOP.74653>
- Maya, P. A. F., Garcés, M. J., López, G. J. N., Barros, de P. M., & Uribe, C. S. (2022). Retos y desafíos en el empleo del poder aéreo para la defensa del territorio marítimo colombiano. In *Estrategia marítima, evolución y prospectiva*. <https://doi.org/10.25062/9786280000725.09>
- Muñoz, G. J. E., Acosta, G. H. M., & Pinzón, A. F. (2018). Importancia del fortalecimiento de la cooperación militar para Colombia frente a amenazas a la soberanía e integridad territorial: el caso del litigio de las aguas territoriales con Nicaragua. *Revista de Las Fuerzas Armadas*, 246. <https://doi.org/10.25062/0120-0631.672>
- Novak, T. F., & García, C. M. L. (2014). Presentación y análisis general del fallo de la Corte Internacional de Justicia de La Haya sobre el diferendo marítimo entre el Perú y Chile. *Agenda Internacional*, 21(32). <https://doi.org/10.18800/agenda.201401.001>
- Ordeñez, B. A. (2013). ¿ Puso fin el Tratado Esguerra-Bárceñas (1928-1930) a la controversia territorial y marítima entre Colombia y Nicaragua? *Ejil-EAFIT Journal of International Law*.

- Orempüller, do N. H. (2019). La diplomacia de defensa y la proyección de la oceanopolítica. *Ensayos Sobre Estrategia Marítima*, 9. <https://doi.org/10.25062/2500-4735.366>
- Ortiz, R. F. (2013). Los derechos del pueblo raizal del archipiélago más allá del fallo de la corte internacional de justicia de la haya. *Cuadernos Del Caribe*, 16.
- Pulido, G. G., & Costa, R. W. (2018). Geopolítica y petróleo en el Mar Caribe: la tensión entre Colombia y Nicaragua. *Revista Geográfica de América Central*, 1(60). <https://doi.org/10.15359/rgac.60-1.3>
- Restrepo, J. A. Á. (2023). Efectos del fallo de la Haya de 2012, en el manejo ambiental del área marina protegida de la Seaflower. *Revista de Gestão e Secretariado (Management and Administrative Professional Review)*, 14(8). <https://doi.org/10.7769/gesec.v14i8.2618>
- Rios, M. C. A., & Uribe, C. S. (2020). La acción integral del Estado para el fortalecimiento del poder marítimo colombiano. *Ensayos Sobre Estrategia Marítima*, 11. <https://doi.org/10.25062/2500-4735.2405>
- Uribe, C. S., Chávez, P. , L. E., & Osorio, D. L. H. (2022). Estrategia marítima, evolución y prospectiva. In *Estrategia marítima, evolución y prospectiva*. <https://doi.org/10.25062/9789585737693>
- Vallejo, P. C. (2023). Comentario a la Sentencia de 13 de julio de 2023 de la Corte Internacional de Justicia en el asunto de la delimitación de la plataforma continental entre Nicaragua y Colombia más allá de 200 millas marinas de la Costa Nicaraguense (Nicaragua C. Colombia). *Revista Estudios Jurídicos. Segunda Época*, 23. <https://doi.org/10.17561/rej.n23.8262>